

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral promovido por KELLIS KAROLA OROZCO NOGUERA contra: SERVIC DE LA COSTA S.A.S., informándole que se encuentra pendiente resolver acerca del cumplimiento de sentencia. Sírvase proveer. Barranquilla, 03 de mayo de 2023.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., tres de mayo de Dos Mil Veintitrés.**

Quien apodera a la parte demandante solicitó el cumplimiento de la sentencia de data 01 de marzo de 2023, en donde se condenó a la entidad demandada, entre otras cosas, a cancelar los aportes a pensión para el ciclo entre el 06 de junio de 2018 al 10 de octubre de 2018, teniendo como I.B.C. el salario mínimo legal mensual vigente de ese periodo.

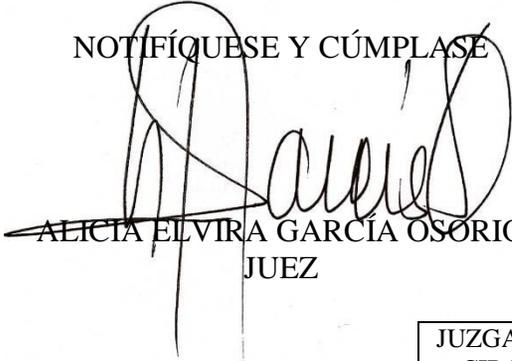
Sería el momento de emitir orden de pago, pero antes de librarse mandamiento ejecutivo ha de establecerse a cuánto asciende la cifra que la parte pasiva debe cancelar en favor del demandante y con destino al fondo de pensiones, que valga la pena advertir, no es un dinero que debe pagársele directamente a la parte actora, sino al fondo de pensiones, para lo cual se hace necesario realizar el respectivo cálculo actuarial.

En virtud de lo motivado, el Despacho,

**RESUELVE:**

1. Oficiar al fondo de pensiones donde se encuentre actualmente afiliado la parte demandante, quien deberá aportar prueba de dicha afiliación, a fin de que se realice el cálculo actuarial por los aportes pensionales dejados de cancelar y que le correspondería a dicha parte en el ciclo referenciado en la parte motiva de esta providencia. Líbrense el oficio de rigor una vez se acredite la afiliación.
2. Advertir que el resultado de la cifra que resultare del punto anterior no es viable su pago en forma directa a la parte demandante, sino que debe ser cancelada al fondo de pensiones al cual se encuentre afiliado dicha parte.
3. Una vez obtenido el valor del cálculo actuarial, ingresar el expediente para continuar con el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO  
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BARRANQUILLA  
Barranquilla, 04 de mayo de 2023  
NOTIFICADO POR ESTADO N°072  
El Secretario \_\_\_\_\_  
Dairo Marchena Berdugo